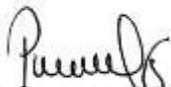


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por Didier Mosquera Bazán contra el Ministerio de Educación Nacional, la cual correspondió por reparto remitida, vía correo electrónico institucional el día 08 de septiembre de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 08 de septiembre de 2021.

  
PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 114.-**  
Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por DIDIER MOSQUERA BAZÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.445.130 expedida en Buenaventura, con dirección de notificaciones en la calle 29 # 10-40 de esta ciudad, número telefónico 3168288653 y correo electrónico [bazan79@yahoo.es](mailto:bazan79@yahoo.es), contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN; disponiendo la notificación de los entes accionados.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por DIDIER MOSQUERA BAZÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.445.130 expedida en Buenaventura, con dirección de notificaciones en la calle 29 # 10-40 de esta ciudad, número telefónico 3168288653 y correo electrónico [bazan79@yahoo.es](mailto:bazan79@yahoo.es), contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN.

**SEGUNDO:** DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a las accionadas que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere



pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2)** Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ  
Juez

**Firmado Por:**

**Carolina Garcia Fernandez  
Juez Circuito  
Penal 004  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9276d68b09562e1ac07c9915eb1833838ba36f943e68671afadc27a5fbd0fc53**

Documento generado en 08/09/2021 01:23:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

